

ecoNotas



ROBERTO PEREIRA
Asesoría Fiscal e Contable

Miembro de EAL Asesores Laborales del Consejo General de Economistas

4º Trimestre 2024

COMENTARIOS Y APUNTES

PENSIÓN DE JUBILACIÓN: ¿ES POSIBLE REALIZAR UN TRABAJO POR CUENTA PROPIA?

¿QUÉ SON LAS CRIPTOMONEDAS Y POR QUÉ ESTÁN REVOLUCIONANDO EL MUNDO FINANCIERO?

OBLIGACIONES LEGALES

UNA ÚNICA FACTURA Y ¿VARIOS TITULARES?

OBLIGACIONES LABORALES

CALENDARIO LABORAL 2025

CONSEJOS

¿SE PUEDE CONTACTAR CON UN TRABAJADOR ENFERMO PARA PREGUNTAR POR SU ESTADO DE SALUD SIN QUE ELLO AFECTE A SU DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?



economistas
Consejo General

PENSIÓN DE JUBILACIÓN

¿es posible realizar un trabajo por cuenta propia?

La respuesta es «sí», pero si no quieres tener problemas con la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria, sigue leyendo.

Hay que partir de que la pensión es incompatible con la realización de cualquier trabajo del pensionista, por cuenta ajena o propia, que dé lugar a su inclusión en el Régimen General o en alguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, con las salvedades que legalmente se determinen.

Y en el artículo 213.4 de «Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social» se establece lo siguiente:

Artículo 213. Incompatibilidades

4. El percibo de la pensión de jubilación será compatible con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual. Quienes realicen estas actividades económicas no estarán obligados a cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social.

Si estoy jubilado, me surge un trabajo por cuenta propia, ¿puedo realizar una factura?, la respuesta es también «sí», siempre que sea una actividad esporádica o no habitual, pero antes debes darte de alta en Hacienda, modelos 036 o 037. Pero existe el límite indicado en el artículo 213.4 anterior de **no superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI)**, en 2024 en España asciende a 15.876 €) **y guardar las facturas emitidas**, pues Hacienda puede requerir esa documentación mientras no hayan prescrito las operaciones.

Puede haber varios **casos distintos**:

- Pensionistas que quieren seguir cobrando el 100% de su pensión y realizar pequeños trabajos y proyectos, de forma esporádica.
- Impartición de formación y conferencia. Esto sirve también, además de para los pensionistas, para profesionales o trabajadores en activo. En este caso, para la normativa de Hacienda, estos rendimientos tienen el carácter de rendimientos del trabajo, por lo que no hay que facturar con IVA, ni darse de alta en ningún registro.
- El ejercicio de una profesión por colegiados/as en alta en una mutualidad alternativa al RETA.
- Mantenimiento de la titularidad del negocio y la realización de las funciones inherentes a la citada titularidad, pero la actividad que desarrolle no puede suponer gestión, administración y dirección ordinaria de la empresa.
- Artistas. La pensión de jubilación contributiva es compatible con el trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia que desarrollen una actividad artística.
- Los autores de obras literarias, artísticas o científicas también tienen la compatibilidad de la pensión con los derechos que cobren de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual.
- Los pensionistas del Sistema Especial para Trabajadores por cuenta ajena Agrarios pueden trabajar sus tierras, siempre que los ingresos anuales no superen el SMI.

Para cualquier actuación que suponga una actividad económica dos son las normativas que nos van a afectar. Por una parte la Agencia Tributaria y, por la otra, la de la Seguridad Social y, aunque ambas están cada vez más conectadas (la SS sabe de la actividad como persona física por Hacienda, tanto por el IVA como por las retenciones por el IRPF), las dos tienen exigencias diferentes.

En un principio, una persona física puede ejecutar –y más tarde facturar– un trabajo sin estar dado de alta en la Seguridad Social y, por tanto, sin ser autónomo (RETA), siempre que esas tareas se realicen esporádicamente en el tiempo y sin recurrencia en el pagador. Respecto al montante, debe ser siempre menor en el cómputo anual al SMI

(Salario Mínimo Interprofesional) como ya se ha comentado. Si alguien va a realizar trabajos con cierta continuidad, debe darse de alta en el RETA.

Es muy importante el concepto de habitualidad. Se considera que una actividad económica es habitual cuando se realiza de forma continuada y sistemática, convirtiéndose en la principal fuente de ingresos de una persona.

Las normas no establecen un límite exacto de ingresos o de frecuencia para definir la habitualidad. Se utiliza el criterio del SMI como referencia. Si los ingresos superan el SMI, se presume la habitualidad.

Aunque realices actividades económicas de forma esporádica, es importante tener claro que existen obligaciones fiscales que cumplir. Estas obligaciones incluyen la presentación de la declaración de IVA y del IRPF correspondiente a las facturas emitidas.

La declaración de IVA debe realizarse trimestralmente a través del modelo 303, donde se detallan las operaciones sujetas a este impuesto. Si has emitido facturas con IVA, deberás ingresar la cantidad correspondiente. En caso de haber soportado IVA en tus compras o gastos, podrás deducirlo, siempre que esté relacionado con la actividad facturada.

En cuanto al IRPF, si has realizado una actividad económica y emitido facturas, deberás incluir esos ingresos en tu declaración anual. Dependiendo de la cantidad y la frecuencia, podrías necesitar realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF a través del Modelo 130. Esto es aplicable si el resultado de tu actividad económica es positivo y si no estás sujeto a retención por parte de tus clientes.

En caso de haber realizado una actividad formativa que no sea habitual, se podrá cobrar mediante un recibo debidamente emitido por el pagador a la persona física que ha impartido la sesión y se declarará como rendimiento del trabajo, no como actividad económica. Por lo que no se requiere estar dado de alta ni en el RETA ni siquiera en el censo de la Agencia Tributaria, de acuerdo con la ley del IRPF, en su artículo 17.2.c que indica "los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares" son considerados rendimientos del trabajo. Es importante tener en cuenta que el organizador del curso tiene que ser «otro» (empresa u otro profesional), con sus medios y sus recursos.

Excepto en situaciones muy concretas, la normativa sólo permite casos verdaderamente esporádicos atendiendo a diferentes clientes, lo que te lleva a cuatro o cinco facturaciones a lo sumo. Muy difícilmente se podrá superar ese número sin rozar la línea de la legalidad

Resumen de los trabajos compatibles con seguir cobrando el 100% de la pensión:

- Para trabajos realizados por cuenta propia
- En el cómputo anual, estos ingresos no podrán superar el SMI, 15.876€ en 2024
- Los que realicen estos trabajos no estarán obligados a cotizar por la SS ni generarán más derechos respecto a la SS
- Las obligaciones fiscales que dichos trabajos generen deberán estar al corriente en cualquier momento

La zona gris que se debe evitar viene delimitada por las siguientes variables: habitualidad, recurrencia en clientes, montante anual facturado, dependencia de estos ingresos o determinados como principales, una dedicación completa a una actividad (tiempo de dedicación).

Con estos criterios la Tesorería de la S.S. puede determinar que la actividad está sujeta al RETA y debes darte de alta obligatoriamente sin perjuicio de otras medidas y sanciones si se lleva un tiempo en esa conducta. Completando los criterios anteriores, el tiempo de dedicación, la experiencia en las actividades efectuadas, características del negocio o de la actividad económica, así como el propósito o determinación con que se afronte una actividad económica, es decir, si se plantea como perdurable en el tiempo, con ánimo de lucro o como medio de vida, pueden influir en la consideración de una actividad como incluyente en el RETA.

¿Qué son las criptomonedas y por qué están revolucionando el mundo financiero?

A pesar de los vaivenes del mercado, las criptomonedas, los tokens no fungibles –NFT's, en sus siglas en inglés– y los cryptoactivos en general continúan popularizándose como producto de inversión. Alrededor de 4,4 millones de españoles –11,2% del total– han invertido o invierten en criptomonedas, pese al desconocimiento general sobre los riesgos que conllevan y la fiscalidad a la que están sometidas, según refleja el Informe sobre conocimiento y hábitos de fintech de Asofin, subvencionado por el Ministerio de Consumo, que incorpora un apartado dedicado a la inversión en cryptoactivos.

Del total de españoles que tienen criptomonedas, el 70,6% ha invertido más de 1.000 euros, y más de una cuarta parte han superado los 6.000 euros, pese a que tan solo el 59,1% son conscientes de que se trata de operaciones de alto riesgo. También existe un desconocimiento importante sobre las implicaciones fiscales de las criptomonedas, pues un 41,4% piensa que no tendrá que pagar ningún tipo de impuesto por las ganancias obtenidas con sus cryptoactivos y un 28,4% reconoce que no lo sabe.

Pero, ¿qué son exactamente y por qué están revolucionando los mercados tradicionales?

¿Qué es una criptomoneda?

En términos simples, una criptomoneda es una moneda digital que utiliza la criptografía para asegurar las transacciones, controlar la creación de nuevas unidades y verificar la transferencia de activos. A diferencia del dinero tradicional (como el dólar o el euro), no están reguladas por ninguna entidad central, como un banco o gobierno, sino que se basan en una red descentralizada llamada blockchain o cadena de bloques.

La criptomoneda más conocida es Bitcoin, creada en 2009 por una figura enigmática bajo el pseudónimo de Satoshi Nakamoto. Bitcoin abrió el camino para muchas otras criptomonedas, conocidas como altcoins, entre las que destacan Ethereum, Ripple, Litecoin, aunque hay muchas más.

¿Cómo funciona la blockchain?

La blockchain, o cadena de bloques, es una tecnología que permite registrar todas las transacciones realizadas con una criptomoneda de forma segura, transparente y descentralizada. Cada bloque de la cadena contiene información sobre varias transacciones, y estos bloques están conectados entre sí, formando una cadena inmutable. Una de las características clave de la blockchain es que, al ser descentralizada, no existe un único punto de fallo, lo que la hace más resistente a los ataques y fraudes.

Imagina un libro de contabilidad digital compartido por millones de usuarios en todo el mundo, donde cada transacción es verificada por todos ellos antes de ser registrada. De este modo, la confianza ya no recae en una institución central (como en el sistema tradicional, en el que un banco registra estas transacciones), sino en el consenso de la comunidad.

Ventajas de las criptomonedas

- **Descentralización:** la ausencia de intermediarios, como los bancos, hace que las transacciones sean más rápidas y económicas. Además, los usuarios tienen mayor control sobre sus propios fondos.
- **Seguridad:** gracias a la criptografía avanzada y la naturaleza descentralizada de la blockchain, las criptomonedas ofrecen un alto nivel de seguridad. Las transacciones son difíciles de manipular y se mantienen en un registro inalterable.

- **Accesibilidad:** las criptomonedas permiten que personas de cualquier parte del mundo accedan a servicios financieros sin necesidad de contar con una cuenta bancaria. Solo se necesita un dispositivo con conexión a Internet.
- **Transparencia:** las transacciones en blockchain son públicas y accesibles para cualquier usuario, lo que garantiza un nivel de transparencia difícil de alcanzar en el sistema financiero tradicional.
- **Innovación:** más allá de ser una simple moneda, proyectos como Ethereum han introducido los smart contracts o contratos inteligentes, aplicaciones descentralizadas que pueden automatizar procesos complejos sin necesidad de intermediarios.

Riesgos y desafíos

Sin embargo, no todo es perfecto en el mundo de las criptomonedas. Existen riesgos y desafíos que es importante considerar:

- **Volatilidad:** los precios de las criptomonedas son extremadamente volátiles. Aunque es posible obtener grandes ganancias, también es posible sufrir pérdidas considerables en cortos periodos de tiempo.
- **Regulación:** al tratarse de un sector tan nuevo, falta regulación en la mayoría de jurisdicciones que aporte seguridad a los usuarios.
- **Ciberseguridad:** aunque la blockchain es segura, los intercambios de criptomonedas y los monederos digitales han sido objetivo de ataques. Los usuarios deben tener precauciones adicionales para proteger sus activos.

El futuro de las criptomonedas

El Fondo Monetario Internacional (FMI) publicó, bajo el título “The Money Revolution. Crypto, CBDC’s, and the future of finance”, un número de su revista trimestral *Finance and Development* dedicado en exclusiva al dinero digital y al futuro de las finanzas. En la columna de la editora jefe ya se anticipa que, en esta era de lo cripto, hay que redefinir el concepto de dinero, porque su futuro es digital y se apuesta, cada vez más, por opciones regulatorias en las que se combinan monedas criptográficas públicas y del sector privado.

El monográfico publicado en la revista del FMI y su clara apuesta por la digitalización del dinero es un indicio más de la disrupción que está por llegar: una transformación de la liquidez analógica –depósitos en cuentas bancarias– en liquidez digital –tokens en billeteras digitales–. Desde luego, todo esto no va a ocurrir de un día para otro, ya que un cambio brusco de euros tradicionales a cripto-euros pondría en jaque a todo el sistema bancario. Sin embargo, ya se empiezan a esbozar los primeros trazos de lo que será el dinero del futuro: un dinero cripto.



¡Benefíciate de ventajas fiscales mientras ahorras para tu futuro!

Con los planes de pensiones de empleo para autónomos, construye tu jubilación a tu ritmo

Una única factura y ¿varios titulares?

Se encuentra regulado en el art 14.2.a del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

“Artículo 14. Duplicados de las facturas

2. La expedición de ejemplares duplicados de los originales de las facturas únicamente será admisible en los siguientes casos:

a) Cuando en una misma entrega de bienes o prestación de servicios concurren varios destinatarios. En este caso, deberá consignarse en el original y en cada uno de los duplicados la porción de base imponible y de cuota repercutida a cada uno de ellos.”

Lo normal es que las facturas tengan un único destinatario, pero pueden darse situaciones en las que se debe emitir una factura con varios, que se emite para acreditar una misma operación de venta dirigida a dos o más compradores.

Cuando un proveedor entrega su producto o servicio a más de un cliente, y solo puede haber una factura por la misma operación de venta, hay que realizar una **factura que incluya a todos los destinatarios** que reciben ese producto o servicio.

Un ejemplo sería una reforma de una vivienda con varios propietarios sin vinculación entre ellos. Los citados propietarios podrían solicitar la factura con el nº de desti-

natarios propietarios, con el objetivo de que cada uno pueda declarar el IVA que le corresponde de forma separada, requisito indispensable para deducirse el IVA correspondiente. Como indica el artículo 97 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que respecto de los requisitos formales de la deducción, es su apartado cuatro establece lo siguiente:

“Artículo 97. Requisitos formales de la deducción.

Cuatro. Tratándose de bienes o servicios adquiridos en común por varias personas, cada uno de los adquirentes podrá efectuar la deducción, en su caso, de la parte proporcional correspondiente, siempre que en el original y en cada uno de los ejemplares duplicados de la factura se consigne, en forma distinta y separada, la porción de base imponible y cuota repercutida a cada uno de los destinatarios.”

Por lo tanto, emitir una factura con varios destinatarios es un proceso similar a la emisión de cualquier factura ordinaria, pero con la diferencia de que tenemos que añadir más destinatarios y hacer una división de los importes. Debido a su casuística, **las facturas con varios destinatarios son las únicas facturas con las que se permite expedir ejemplares duplicados de factura, que tendrán la misma validez que la factura original.**

A continuación, te indicamos los **REQUISITOS NECESARIOS** en este tipo de facturas:

1º. Identificación de los Destinatarios

La factura debe incluir los datos completos de cada destinatario: nombre, NIF y domicilio fiscal.

Se puede asignar a cada receptor un porcentaje del servicio facturado, el cual debe especificarse claramente en el desglose de la factura.

2º. Desglose de Importes y del IVA

Indica el importe correspondiente a cada destinatario, con su base imponible e IVA. Consulta la Guía sobre el IVA de la Agencia Tributaria para más información sobre el desglose.

Asegúrate de que el desglose del IVA esté bien indicado para cada parte y que el total coincida con el importe global.

3º. Referencia y Descripción del Servicio

En la descripción del servicio o producto, indica claramente el porcentaje correspondiente a cada destinatario. Esto es sumamente relevante si se trata de servicios específicos para cada uno.

Fiestas laborales para el año 2025

ENERO

- 1 Año Nuevo*
- 6 Epifanía del Señor**

FEBRERO

- 28 Día de Andalucía *** (en Andalucía)

MARZO

- 1 Día de les Illes Balears***
- 19 San José** (en Región de Murcia y Com. Valenciana)
- 31 Fiesta del Eid Fitr*** (en Melilla)

ABRIL

- 17 Jueves Santo** (excepto y Com. Valenciana)
- 18 Viernes Santo*
- 21 Lunes de Pascua*** (en Cataluña, C. Foral Navarra, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana)
- 23 San Jorge/Día de Aragón*** (en Aragón) • Fiesta de Castilla y León*** (en Castilla y León)

MAYO

- 1 Fiesta del Trabajo*
- 2 Fiesta de la Comunidad de Madrid*** (en Com. de Madrid)
- 17 Día de las Letras Gallegas*** (en Galicia)
- 30 Día de Canarias*** (en Canarias)
- 31 Día de Castilla-La Mancha*** (en Castilla-La Mancha)

JUNIO

- 6 Fiesta del Sacrificio - Eidul Adha*** (en Ceuta) • Fiesta del Sacrificio - Aid Al Adha*** (en Melilla)
- 9 Día de la Rioja*** (en La Rioja) • Día de la Región de Murcia*** (en Región de Murcia)
- 19 Fiesta del Corpus Christi*** (en Castilla-La Mancha)
- 24 San Juan*** (en Cataluña)

JULIO

- 25 Santiago Apóstol/Día Nacional de Galicia** (en Galicia, Com. de Madrid, C. Foral Navarra y País Vasco)
- 28 Día de las Instituciones de Cantabria *** (en Cantabria)

AGOSTO

- 5 Nuestra Señora de África*** (en Ciudad de Ceuta)
- 15 Asunción de la Virgen*

SEPTIEMBRE

- 8 Día de Asturias*** (en Asturias) • Día de Extremadura*** (en Extremadura)
- 11 Fiesta Nacional de Cataluña*** (en Cataluña)
- 15 La Bien Aparecida*** (en Cantabria)

OCTUBRE

- 9 Día de la Comunitat Valenciana*** (en Com. Valenciana)
- 13 Lunes siguiente al día de la Fiesta Nacional de España** (en Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León y Extremadura)

NOVIEMBRE

- 1 Todos los Santos*

DICIEMBRE

- 6 Día de la Constitución Española*
- 8 Inmaculada Concepción*
- 25 Natividad del Señor*
- 26 San Esteban*** (en Illes Balears y Cataluña)

Códigos de las fiestas:

(*)

Fiesta Nacional no sustituible.

(**)

Fiesta Nacional respecto de la que no se ha ejercido la facultad de sustitución.

(***)

Fiesta de Comunidad Autónoma.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-21316



¿Se puede contactar con un trabajador enfermo para preguntar por su estado de salud sin que ello afecte a su derecho a la desconexión digital?

Respuesta

Sí, se puede contactar con un trabajador/a enfermo/a para interesarse por su estado de salud, pero debe hacerse de forma prudente y respetando su derecho a la desconexión digital.

Para cumplir con el derecho a la desconexión, las comunicaciones deben ser limitadas y enfocadas únicamente a mostrar interés genuino por el bienestar del trabajador o a facilitar aspectos administrativos estrictamente necesarios para la baja (por ejemplo, entrega de documentación).

La frecuencia y el horario de estos contactos también deberían ser considerados para no interrumpir el proceso de recuperación del trabajador, ya que este derecho busca proteger el tiempo de descanso y recuperación del trabajador, así que es importante evitar cualquier presión o interacción que pudiera interpretarse como una solicitud de trabajo o una interrupción indebida.

Servicio de Certificado Digital



El Consejo General de Economistas de España actúa como Autoridad de Registro para la gestión del ciclo de vida de los certificados emitidos por UANATACA (Certificados de persona física ciudadano; Certificado de persona física ciudadano para Colegiados; y Certificado de persona física representante de persona jurídica).

UANATACA es un Prestador de Servicios de Confianza Cualificados (PSC), de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 910 / 2014 (eIDAS) sobre firma electrónica, sello electrónico y sellado de tiempo. Prestan servicios de hosting PKI, emisión y gestión de certificados digitales, custodia centralizada de claves y firma electrónica remota a múltiples Prestadores de Servicios de Confianza en el mundo. Las firmas y certificados digitales de UANATACA están ajustados a la normativa europea por lo que tienen idéntica validez a los emitidos por la FNMT.